



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, primero (01) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD C.C. C.C. N° 26.176.749
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C N° 34.979.942.
RADICADO	230013103003 2018-000072-00.
ASUNTO	AUTO- REQUIERE AL ICA-
AUTO N°	(#)

En escrito presentado por la vocera judicial de la parte actora, solicita que sea decretada medida cautelar de secuestro, así:

- El secuestro de los semovientes que se encuentran a nombre de la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.979.942, y que se encuentran ubicados dentro del predio las Amelias, vereda Berlín de la ciudad de Montería-Córdoba exponiendo su respectivo hierro, toda vez que se realizó debidamente el embargo.

Se verifico, que ante la medida cautelar de embargo de los semovientes, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, dio respuesta, así:

En atención al requerimiento ordenado por usted, por medio del cual comunica que mediante auto de fecha 23 de septiembre y 22 de noviembre de 2021 dictado dentro del proceso de la referencia RESOLVIO: DECRETAR la medida de embargo y posterior secuestro de los semovientes que se encuentran a nombre de la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.979.942, y que se encuentren ubicados dentro del predio Las Amelias, Vereda Berlín de la ciudad de Montería - Córdoba, que tengan el hierro señalado

por ustedes; razón por la cual el predio relacionado en el requerimiento se encuentra bloqueado.

Como quiera que, la respuesta del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, no es clara en el sentido, de que el Despacho no tiene certeza si se inscribió la medida solicitada, se impone la necesidad de requerir al Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, para que aclare la respuesta dada, respecto de los semovientes de propiedad de la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDO,C.C.34.979.942, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 del CGP.

En cuanto a la solicitud de la togada, de decretar el secuestro de los semovientes de propiedad de la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDO,C.C.34.979.942, dicha solicitud será estudiada, una vez haya la citada respuesta.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, para que **aclare** la respuesta dada a este despacho judicial, respecto al embargo de los semovientes de propiedad de la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDO, C.C.34.979.942, indicando si la media de embargo fue acogida o no, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: Una vez se adose la respuesta solicitada al ICA vuelva a despacho para proveer sobre la solicitud de secuestro de semovientes solicitada por la vocera judicial demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4500ace020994a66b172adb2b767c8f23a544f498ff2b53865943a25711d7d**

Documento generado en 01/02/2022 12:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>